

NORMATIVA SOBRE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Capítulo III del Decreto 328/2010)

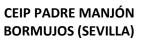
Conductas (Art. 33)	Correcciones (Art. 34)	Órgano competente (Art. 35)	Ejecutividad y Prescripción	Gradación de las correcciones (Art. 31)	Procedimiento y Reclamaciones (Arts. 39-40)
 a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. b) La falta de colaboración 	O) Suspensión del derecho de asistencia a clase. (Se deberá prever la atención educativa del alumno. Se podrá imponer en su lugar alguna de las previstas para el resto de las conductas previstas en el Art. 22. 1) Amonestación oral.	Para la corrección 0) el profesor que esté impartiendo clase Para la corrección	Ejecutividad Las correcciones son inmediata-mente ejecutivas. Prescripción A los 30 días	Circunstancias atenuantes: a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido b) La falta de	Procedimiento general: En todos los casos se dará trámite de audiencia al alumno. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del art. 37.1 de este reglamento, se dará audiencia a sus
sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento	 Apercibimiento por escrito. Realización dentro y fuera del horario lectivo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases 	1) todos los profesores del centro.	naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales del calendario escolar de	intencionalidad c) La petición de excusas. Circunstancias agravantes: a) La premeditación. b) Cuando la persona contra la que se cometa	reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o tutores legales. Para las correcciones c), d) y e) del art. 34.2, además del trámite de audiencia al alumno, hay que oír al profesor/a y al tutor/a del mismo. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el





del deber de estudiar por sus	por un máximo de tres días		la infracción sea un	expediente académico del
compañeros.	lectivos. El alumno durante la		profesor.	alumno/a.
	suspensión realizará actividades	Para la corrección		
	formativas, que se podrán hacer	2) el tutor del		Los profesores y tutores que
d) Las faltas injustificadas de puntualidad. Son tales las no justificadas por escrito de 5 días al mes Se determinará su número máximo a efectos de la evaluación y promoción. e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Son tales las no justificadas por escrito según establezca el plan de convivencia. Se determinará su número	formativas, que se podrán hacer en el aula de convivencia. 5) Suspensión de asistencia a alguna actividad complementaria 6) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un máximo de tres días lectivos. El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas, que se podrán hacer en el aula de convivencia.	Para las correcciones 3) y 4) el Jefe de Estudios. Para la corrección 5) el tutor y revisión del Jefe de Estudios	 c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente y a los compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las acciones discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología, religión, discapacidad, o cualquier otra. 	Los profesores y tutores que impongan correcciones darán cuenta al Jefe de Estudios (y al tutor en su caso) durante la jornada de comisión. El tutor lo comunicará a los padres. De todo quedará constancia por escrito. Reclamaciones: El alumno, o sus padres si es menor, en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, podrán reclamar ante quien impuso la corrección.
máximo a efectos de la evaluación y promoción.		6) el Director.	e) La incitación a la	
evaluacion y promocion.			acción colectiva lesiva a	
f) La incorrección y	1		los derechos de los	
desconsideración hacia los otros			demás.	







miembros de la comunidad	f) La naturaleza o
educativa.	entidad de los perjuicios
	causados.
g) Causar pequeños daños en las	
instalaciones, recursos	
materiales o documentos del	
centro, o en las pertenencias de	
los demás miembros de la	
comunidad educativa.	

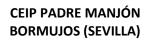




NORMATIVA SOBRE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Capítulo III del Decreto 328/2010)

Conductas (Art. 36)	Correcciones (Art. 37)	Órgano competente (At 38)	Ejecutividad y Prescripción	Gradación de las correcciones (Art. 31)	Procedimiento y Reclamaciones (Art. 39 a 46)
La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a las mismas. d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente las de carácter sexual, racial o xenófoba, o las realizadas contra alumnos con n.e.e. e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa de la comunidad educativa	 Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante más de tres días lectivos y menos de dos semanas. El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas Suspensión del derecho de asistencia al centro durante más de tres días lectivos y menos de un mes El alumno durante la 	Para todas las correcciones del Art. 24 es competente el Director, que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	Ejecutividad: Las correcciones son inmediatamente ejecutivas. Prescripción: A los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales del calendario escolar de la provincia.	Circunstancias atenuantes: a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido. b) La falta de intencionalidad. c) La petición de excusas. Circunstancias agravantes:	Procedimiento general: En todos los casos se dará trámite de audiencia al alumno, o a sus padres o tutores si es menor de edad. De la corrección adoptada se dará cuenta al tutor del alumno, al Jefe de Estudios y a la Comisión de Convivencia. De todo quedará constancia por escrito. Procedimiento para el cambio de centro: * Instrucción de expediente por el Director y nombramiento de un







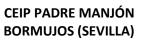
f) La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como su sustracción. h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro. i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.	de convivencia. El Director puede levantar la sanción antes de terminar de cumplirse si aprecia cambio positivo en la actitud del alumno 6) Cambio de centro docente.			a) La premeditación. b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor. c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente y a los compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las acciones discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología,	profesor instructor, notificándolo al alumno y a la Inspección. * Posible recusación del instructor por el alumno * Antes de la resolución, el Director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, puede acordar, de forma excepcional, la suspensión de asistencia al centro por más de tres días y menos de un mes. * Propuesta de resolución del instructor, una vez tomadas declaraciones, practicadas pruebas y dado trámite de
---	--	--	--	---	--





j) El incumplimiento de las		religión, discapacidad,	audiencia del expediente al
correcciones impuestas salvo		o cualquier otra.	alumno o a sus padres.
que la Comisión de Convivencia			
considere que este		e) La incitación a la	* Resolución del expediente por
incumplimiento es debido a		acción colectiva lesiva	el Director.
causas justificadas.		a los derechos de los	
		demás.	Reclamaciones:
		f) La naturaleza o entidad de los	El alumno, o sus padres si es
			menor, en el plazo de dos días
		perjuicios causados.	lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el
			acuerdo de corrección o medida
			disciplinaria, podrán reclamar
			ante quien impuso la corrección.
			Así mismo, las medidas
			disciplinarias adoptadas por el
			director/a en relación a las
			conductas que se refiere el Art.
			36 pueden ser revisadas por el
			Consejo Escolar. El director/a
			convocará en el plazo máximo de
			dos días lectivos, contados desde
			que se presente la
			correspondiente solicitud de
			revisión, para que este órgano
			proceda a confirmar o revisar y
			proponga las medidas oportunas.
			property in medicas oper funds.







		Contra la corrección de cambio
		de centro cabe recurso de alzada
		ante el Delegado Provincial en el
		plazo de un mes. (Será solo
		reclamación al Delegado si es de
		un centro concertado).

